



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
El cambio empieza ahora

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 195-2019-GM-MDNCH

Nuevo Chimbote, 29 de Mayo de 2019

Vistos: Informe Legal N° 166-2019-MDNCH-GAJ, de fecha 15 de Mayo de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los dispositivos legales antes mencionados resultan concordantes con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativo y de administración con sujeción al órgano jurídico;

Que, con fecha 24 de abril de 2019, a través del expediente administrativo N° 12098-2019-MDNCH, el administrado Saníel J. Albuquerque Fernández en calidad de Secretario General – del Sindicato de Empleados de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote - SEMUNCH solicita se otorgue Licencia Sindical mediante acto resolutivo, para los dirigentes de la Junta Directiva del SEMUNCH, conforme a la siguiente programación:

CARGOS	NOMBRES Y APELLIDOS	DIAS DE LICENCIA
Secretario General	Saníel J Albuquerque Fernández	Lunes y viernes c/semana
Sub Secretario General	José M. Herrera Carlín	Lunes y jueves c/semana
Secretaria de Organiz.	Nelly K. Gonzales Cadenillas	Martes c/semana
Secretario de Defensa	Jorge M. Ferradas Vergara	Viernes c/semana
Secretaria de Actas y Archivo	Karina de Jesús Gil Quintana	Viernes c/semana
Secretaria de Prensa y Propaganda	Magaly J. Infante Villanueva	Jueves c/semana



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

El cambio empieza ahora

De la revisión de los actuados, se evidencia que a través del expediente administrativo N° 12098-2019-MDNCH, el administrado Saniel J. Albuquerque Fernández en calidad de Secretario General - del Sindicato de Empleados de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote - SEMUNCH solicita se otorgue Licencia Sindical mediante acto resolutivo, para los dirigentes de la Junta Directiva del SEMUNCH, conforme a la siguiente programación:

CARGOS	NOMBRES Y APELLIDOS	DIAS DE LICENCIA
Secretario General	Sanuel J Albuquerque Fernández	Lunes y viernes c/semana
Sub Secretario General	José M. Herrera Carlin	Lunes y jueves c/semana
Secretaria de Organiz.	Nelly K. Gonzales Cadenillas	Martes c/semana
Secretario de Defensa	Jorge M. Ferradas Vergara	Viernes c/semana
Secretaria de Actas y Archivo	Karina de Jesús Gil Quintana	Viernes c/semana
Secretaria de Prensa y Propaganda	Magaly J. Infante Villanueva	Jueves c/semana

Cabe señalar, que mediante Resolución de Alcaldía N° 121-2019-MDNCH de fecha 17 de abril de 2019, se dispone RECONOCER a la Junta Directiva del Sindicato de Empleados de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote - SEMUNCH, para el periodo del 19 de marzo del 2019 al 18 de marzo del 2020 (...).

Que, en este sentido, desde el 5 de julio de 2013 los derechos colectivos de los servidores públicos se rigen por lo establecido en el Capítulo VI del Título III de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM en mérito a lo señalado en la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057.

Es así, que el artículo 61° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM reglamento de la Ley del Servicio Civil, sobre **Licencias Sindicales**, establece que: "El **convenio colectivo** podrá contener las estipulaciones tendientes a facilitar las actividades sindicales en lo relativo a reuniones, comunicaciones, permisos y **licencias sindicales**, las mismas que configuran un supuesto de suspensión imperfecta del servicio civil, de acuerdo con el literal d) del numeral 47.2 del artículo 47 de la Ley. A falta de acuerdo, las entidades públicas solo están obligadas a otorgar permisos o licencias



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

El cambio empieza ahora

sindicales para actos de concurrencia obligatoria hasta un límite de 30 días calendario por año y por dirigente. (...); cabe señalar, que sobre los **actos de concurrencia obligatoria**, el artículo 62° señala que: “Se entiende por actos de concurrencia obligatoria aquellos supuestos establecidos como tales por la organización sindical de acuerdo con lo previsto en su estatuto, así como las citaciones judiciales, administrativas o policiales relacionadas con la actividad sindical. (...)”; en esta misma línea, referente a los **dirigentes con derecho a asistencia a actos de concurrencia obligatoria**, el artículo 63° establece que: “Los dirigentes sindicales con derecho a solicitar permiso de la entidad pública para asistir a actos de concurrencia obligatoria a que se refiere el artículo precedente serán los siguientes: a) Secretario General; b) Secretario Adjunto, o quien haga sus veces; c) Secretario de Defensa; y d) Secretario de Organización. **La licencia sindical se limitará al Secretario General y Secretario de Defensa** cuando la organización sindical afilie entre veinte (20) y cincuenta (50) servidores civiles. En el caso de menos de veinte (20) servidores civiles, tendrán el derecho ambos delegados. La organización sindical deberá comunicar, con la debida anticipación, a la entidad a la que pertenece el dirigente sindical la utilización de la licencia para acudir a actos de concurrencia obligatoria”.

En el presente caso, analizados los Estatutos del Sindicato de Empleados de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote – SEMUNCH, no se evidencia que dicha organización sindical, haya previsto en sus estatutos los supuestos como actos de concurrencia obligatoria.

En este sentido, tenemos que la licencia sindical se rige de acuerdo a lo pactado en el convenio colectivo; siendo que, para el caso de autos se evidencia que **no** se basa a un acuerdo pactado por convenio colectivo, contrario sensu, esta entidad solo se encuentra obligada a otorgar por un máximo de treinta (30) días calendario por año y por dirigente, siempre que sea para asistir a **actos de concurrencia obligatoria** que deben estar debidamente acreditados.

Por consiguiente, al no basarse dicha pretensión en un convenio colectivo, se colige, la obligación de esta entidad de otorgar dichas licencias de conformidad al artículo 62° del D. S. N° 040-2014-PCM; sin embargo, al no estar previsto los actos de concurrencia obligatoria en los estatutos del organismo solicitante, solo corresponde otorgar licencias sindicales para las citaciones judiciales, administrativas o policiales relacionadas con la actividad sindical; limitándose dicho uso al Secretario General y Secretario de Defensa; en la medida, que dicha organización cuenta con más de 20 afiliados, en mérito al artículo 63° del mismo cuerpo legal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

El cambio empieza ahora

Que, mediante Informe N° 166-2019-MDNCH-GAJ, de fecha 15 de Mayo de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina, que esta entidad tiene la obligación de otorgar licencias sindicales al Sindicato de Empleados de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote – SEMUNCH para las citaciones judiciales, administrativas o policiales relacionadas con la actividad sindical, limitándose al Secretario General y Secretario de Defensa hasta un límite de 30 días calendario por año y por dirigente; por lo que, deviene en improcedente lo peticionado por dicha organización sindical.

Finalmente, cabe señalar que respecto a la **licencia sindical** en esta Entidad, son otorgados a algunos dirigentes de los sindicatos: i) Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Nuevo Chimbote – **SITRAMUN-NCH** y ii) Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad Nuevo Chimbote **SUTRAMUNCH**; al haberse **establecido en convenios colectivos**, entre ellos: Resolución de Alcaldía N° 238-2007-MDNCH, se aprueba el acuerdo establecido en el numeral 5 “La Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote conviene en otorgar Licencia Sindical de cuatro (04) días por cada mes al Secretario General y Secretario de Defensa de los **dos sindicatos** cuando las circunstancias lo requieran”; asimismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 250-2014-MDNCH, se aprueba el acuerdo establecido en el numeral 2 “La Municipalidad de Nuevo Chimbote, se compromete en ampliar el otorgamiento de Licencia Sindical a ocho (08) días mensuales a los dirigentes sindicales (Secretario General, Secretario de Organización y Secretario de Prensa y Propaganda); quedando igual lo anteriormente pactado para las demás Secretarías de Actas y Defensa (4 días al mes)”, entre otros, los que han sido objeto de ratificaciones; coligiéndose, que ante la existencia de la cláusula delimitadora a la aplicación de dichos convenios colectivos a los organismos sindicales SITRAMUNCH y SUTRAMUNCH, no corresponde su aplicación al Sindicato de Empleados de la MDNCH – SEMUNCH.

Que, estando a los considerados antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-MDNCH “DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE”, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019MDNCH, de fecha 02 de Enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

El cambio empieza ahora

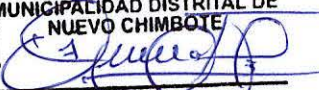
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la Licencia Sindical solicitada por el Secretario General del Sindicato de Empleados de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote – SEMUNCH en el extremo:

CARGOS	NOMBRES Y APELLIDOS	DIAS DE LICENCIA
Secretario General	Saniel J. Albuquerque Fernández	Lunes y viernes c/semana
Sub Secretario General	José M. Herrera Carlin	Lunes y jueves c/semana
Secretaria de Organiz.	Nelly K. Gonzales Cadenillas	Martes c/semana
Secretario de Defensa	Jorge M. Ferradas Vergara	Viernes c/semana
Secretaria de Actas y Archivo	Karina de Jesús Gil Quintana	Viernes c/semana
Secretaria de Prensa y Propaganda	Magaly J. Infante Villanueva	Jueves c/semana

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar **PROCEDENTE** las licencias sindicales al Sindicato de Empleados de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote – SEMUNCH para las citaciones judiciales, administrativas o policiales relacionadas con la actividad sindical, limitándose al Secretario General y Secretario de Defensa hasta un límite de 30 días calendario por año y por dirigente; por las consideraciones citadas.

Regístrese, comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

CPC. Arquímidez Daniel Cueva Huaraz
GERENTE MUNICIPAL